

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS
NIT. 823.002.541-8**

OBJETO:

ADECUACIÓN MENOR DE ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS SUCRE

MODALIDAD:

CONVOCATORIA PUBLICA

IDENTIFICACION DEL PROCESO:

CP-0001-2025

SEPTIEMBRE DE 2025

LOS PALMITOS-SUCRE



Cra. 11 # 02 - 12, Los Palmitos, Sucre



saludlospalmitos@gmail.co
notificaciones11@hotmail.com



WhatsApp 3216681308



@saludlospalmitos



@saludlospalmitos

Información Pública

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

INFORMACIÓN DE INTERES GENERAL

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado la presente invitación a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/mecanismos-de-contacto>



Mesa de Servicio

Mecanismos de contacto

-  [Mesa de Ayuda](#)
-  [Reporta tu falla Mesa de Servicio](#)
-  [Chat Mesa de servicio](#)
-  [Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.](#)
-  [Instructivos de Ayuda Técnica](#)
-  [Permanente 24 horas](#)

Si presenta alguna falla al momento de presentar su oferta tenga en cuenta la guía de indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente y siga los pasos allí señalados, dicha guía puede encontrarla en la página oficial de CCE; a continuación se le da un resumen de las actuaciones que debe emprender, sin embargo, se le reitera es usted como interesado el que tiene que entrar a verificar todos y cada uno de los pasos indicados en la guía de indisponibilidad del SECOP II, la cual se puede descargar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que la plataforma no está disponible el día del cierre del plazo para presentar ofertas, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de La E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS: notificaciones11@hotmail.com, informando esta situación, el número de proceso,



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; analizará la solicitud y una vez confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envío de las ofertas al correo electrónico designado para el efecto.

A QUIEN INTERESE:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS, pone a disposición de los interesados la presente **INVITACIÓN PUBLICA** y los **TERMINOS DE CONDICIONES** contenidos en ella, para seleccionar la oferta más favorable dentro del proceso de contratación que tiene por objeto la: "ADECUACIÓN MENOR DE ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS SUCRE".

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. CP-001-2025, publicado en el módulo con ofertas de la plataforma SECOP II. La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la presente invitación pública y los terminos de condiciones aquí contenidos, conforme con en la normativa aplicable.

NATURALEZA JURIDICA DE LA INVITACIÓN PUBLICA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 44 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Los palmitos, la invitación publica deberá contener "*La indicación expresa de que la invitación no constituye una oferta de contrato por parte de la ESE en los términos del presente Estatuto*" lo que a su vez está desarrollado en el parágrafo del artículo 40 ibidem en el siguiente tenor: "Las condiciones y requisitos determinados por la ESE en sus invitaciones a ofertar no constituirán jurídicamente una oferta propiamente dicha, en los términos de la ley comercial, sino que como su nombre lo indica, constituyen invitaciones a los interesados para presentar ofertas (estas si con carácter vinculante) al ente público, en ese sentido la invitación no constituye compromiso alguno de continuar con el procedimiento de selección, ni de seleccionarla en caso de ser una oferta única, ni de concluirlo o celebrar contrato y la autoridad podrá dar por terminado en cualquier momento un procedimiento de contratación sin aceptar oferta alguna." En ese sentido, se deja constancia de que la presente invitación no constituye una oferta de contrato en los terminos aquí señalados.

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio del link dispuesto para ello en el SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II".

HORARIOS Y DIAS HABLES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con los artículos 59 y 62 de la Ley 4 de 1913, los cuales precisan de forma general los plazos de días, meses y años, dejando claridad que se suprimen los días feriados y vacantes para la contabilización de términos, en consonancia con lo que ha clarificado en recientes conceptos la ANCP-CCE "(...) los días hábiles se determinan según la entidad" ya que "cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución" (Ver CONCEPTO C 514 de 2024. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -. Bogotá D.C., 07 de octubre de 2024.) y puesto que, de acuerdo con la reglamentación interna de esta Empresa Social del Estado, se tiene establecida una jornada de trabajo administrativo y de atención al público de lunes a sábado; se adelantarán, publicarán y/o comunicarán válidamente actos, avisos, comunicaciones o demás actuaciones de lunes a sábado.

DEL CONTROL SOCIAL:

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, y consultar los documentos del proceso y hacerse partícipes en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

MARCO LEGAL:

La Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar la promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que garantiza el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador. Para el cumplimiento de su objeto social, estas entidades están facultadas para celebrar toda clase de contratos conforme al marco legal vigente, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Conforme con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad"

En concordancia a ello, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

En el caso particular, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Los palmitos, fue erigida como tal mediante el Acuerdo Municipal No. 023 de 06 de diciembre de 1999 "Por medio del cual se transforma el Centro de Salud del Municipio de Los palmitos en Empresa Social del Estado" expedido por el Concejo Municipal de Los palmitos, categorizada dentro del primer (I) nivel de complejidad.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Asimismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En concordancia, la Resolución 5185 de 2013 y sus modificatorios, en su artículo 16, establece la obligación de adoptar el Estatuto de Contratación y de ajustar el manual correspondiente por parte del gerente de la entidad.

En cumplimiento de esta normativa, la E.S.E. Centro de Salud Los palmitos, ha adoptado su Estatuto de Contratación mediante ACUERDO No. 003 de 07 de marzo de 2025 de la Junta Directiva y su Manual Interno de Contratación mediante Resolución N° 2025-121 del 11 de marzo de 2025, en los cuales se establece la competencia del Gerente para celebrar y ejecutar contratos a través de las modalidades previstas, siempre que se cumplan los requisitos legales, estatutarios y procedimentales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, en la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, por el Estatuto de Contratación y el Manual Interno de Contratación de la Entidad y sus modificaciones, se deberán elaborar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que se requiera; estos deben contener los



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

análisis realizados por la entidad respecto de la necesidad detectada, el objeto a contratar con sus especificaciones, la modalidad de selección que se tiene previsto emplear para escoger al contratista, así como la estimación del valor del contrato, los riesgos previsibles que se pudieron detectar y la forma de mitigarlo, todo ello para efectos de que se pueda valorar y estudiar adecuadamente el alcance de lo requerido por la E.S.E. Centro de Salud de los Palmitos. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para satisfacer la necesidad evidenciada.

La ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS, en desarrollo de lo señalado en el artículo 28 del Estatuto de Contratación de la Entidad, en concordancia con las directrices el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, preparó los estudios y documentos previos y el correspondiente análisis del sector que sirvieron como soporte para la elaboración de la presente invitación y los términos de condiciones aquí contenidos.

El Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Los palmitos, contempla en su Capítulo VI el procedimiento específico para el proceso de selección por “Convocatoria pública”, el cual está acorde con lo establecido por la Resolución 1440 de 2024 para los procesos cuya fuente de recursos sean asignados del presupuesto general de la Nación y destinados a obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y dotación biomédica; por lo tanto, se establece en el presente estudio previo las condiciones para la Selección de convocatoria Pública con procedimiento específico de contratación para contratar la ADECUACIÓN MENOR DE ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS SUCRE.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Los palmitos, cuyo objeto por disposición legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de: 24.337 habitantes, presenta una infraestructura cuya construcción inició desde el año 2012 y que fue entregada el año 2015, sin que hasta la fecha se hayan efectuado reparaciones o adecuaciones que tengan incidencia completa y directa sobre la totalidad del cerramiento de la sede, así como en los interiores y exteriores de la infraestructura física de la Empresa, siendo que actualmente la ESE Centro de Salud Los Palmitos, presenta un nivel de deterioro de la infraestructura, especialmente de sus paredes interiores y exteriores, fachadas y las barandas metálicas utilizadas para la delimitación y seguridad de los espacios, así como de las paredes del cerramiento exterior, cuyo estado físico ha venido desgastándose y posee actualmente condiciones físicas deterioradas y con mal aspecto, producto del paso del tiempo y el uso continuo (más de diez años de uso ininterrumpido), máxime, por la naturaleza de las actividades y servicios que se prestan en estas instalaciones y considerando que la entidad no cuenta con personal de planta con formación en ingeniería, arquitectura o afines para realizar estas actividades especializadas, lo que torna en necesario que se contraten los servicios para realizar las adecuaciones menores en la sede principal de esta entidad, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de infraestructura física que aseguren la prestación continua de los servicios que se ofertan por la empresa, así como todos aquellos que le sean secundarios o que apoyen o colaboren en su objeto misional. Siendo responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar la totalidad de actividades encaminadas al sostenimiento, sostenibilidad, garantía del mantenimiento y continuidad ininterrumpida de los servicios de salud, dentro del nivel de complejidad habilitado por la E.S.E que se le ofrece a la comunidad, la promoción de la prosperidad en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los habitantes del

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

municipio de Los palmitos, lo que necesariamente implica y exige que los servicios de salud se presten en condiciones de seguridad, eficiencia, dignidad y en estricto cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la normativa vigente, así como de las condiciones mínimas para el desempeño del personal asistencial y administrativo. A nivel normativo, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regula el sistema de habilitación de prestadores de servicios de salud, establece que la infraestructura física constituye una condición obligatoria de capacidad técnica y científica, que, además, los Prestadores de Servicios de Salud deberán cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación “con los estándares básicos de estructura por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud” mientras en su Anexo Técnico, se señala que las instalaciones deben mantenerse en condiciones que garanticen seguridad, accesibilidad, funcionalidad, higiene y confort, siendo responsabilidad del prestador su mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación continua.

Así mismo, la inadecuación locativa puede derivar en acciones legales, sanciones administrativas, suspensión de servicios, e incluso en la pérdida de la habilitación, afectando directamente la misión de la E.S.E. y el derecho fundamental a la salud de la población. De tal forma que, para efectos de evitar la ocurrencia de incidentes, accidentes, el aumento de deterioros en la planta física, mejorar la seguridad de ciertas zonas o dependencias, aumentar la funcionalidad y estética de los muros, fachadas y cerramientos de la infraestructura, previniendo un progresivo deterioro del concreto circundante y que podría resultar más gravoso para la E.S.E, sumado al hecho de que la reparación y mantenimiento de la infraestructura traen implícito un mejoramiento de la imagen de la entidad, nivel de bienestar y satisfacción de los pacientes, al tiempo que influye en la concreción de mejores condiciones, mantenimiento de la higiene, asepsia y comodidad para los usuarios incidiendo ello de manera directa en la calidad y condiciones adecuadas para la atención integral. En este contexto, se hace necesario y urgente adelantar el proceso de contratación de las adecuaciones menores requeridas, con el fin de resolver técnica y oportunamente las deficiencias detectadas, garantizando con ello:

- Mayor seguridad física e higiénica para usuarios, pacientes y trabajadores.
- Mejoría de las condiciones locativas en cumplimiento de estándares de calidad.
- La mitigación de riesgos jurídicos y sanitarios.
- La preservación de la vida útil de la infraestructura institucional.

Motivo por el cual la E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS adelantó formulación de proyecto de inversión de adecuación menor de infraestructura física, el cual obtuvo concepto de viabilidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y en consecuencia se expidió la Resolución No. 00002115 del 29 de octubre de 2024, por medio de la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social al rubro de ‘Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993’, para la financiación de unos proyectos de infraestructura en salud.

Conforme a ello y considerando que las necesidades identificadas guardan relación directa con la garantía en la prestación del servicio público esencial de salud, se hace imperativo adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de ejecutar las adecuaciones menores requeridas en la E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS, asegurando así el cumplimiento efectivo de las obligaciones normativas, técnicas y misionales de la entidad.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

- a) **TIPO DE CONTRATO:** OBRA PUBLICA
- b) **OBJETO:** ADECUACIÓN MENOR DE ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS SUCRE
- c) **ALCANCE:** El proyecto de adecuaciones menores en la E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS, comprende la ejecución de intervenciones físicas puntuales y necesarias para mejorar las condiciones locativas de paredes interiores, exteriores, barandas metálicas y el cielo raso de esta instalación de salud. Las actividades estarán enfocadas en garantizar espacios seguros, funcionales y que estén más acordes con los estándares de habilitación vigentes.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC:

El objeto del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Descripción	Código UNSPSC
72	12	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	72121400
72	15	13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA	72151300
23	15	35	SISTEMAS DE PINTURA	23153500

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En el marco del proyecto ADECUACIÓN MENOR DE ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS SUCRE, financiado con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social, los trabajos objeto del contrato a celebrar deberán ejecutarse bajo la modalidad de “a todo costo” lo que implica que el contratista asumirá la totalidad de los gastos inherentes y necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, así como aquellos que se deriven o resulten conexos al mismo, sin que la E.S.E. incurra en costos adicionales distintos al valor contractual pactado.

El contratista deberá prever en su propuesta económica todos los costos directos e indirectos asociados, incluyendo materiales, mano de obra, transporte, herramientas, seguros, impuestos, garantías, y cualquier otro rubro necesario para la adecuada y oportuna entrega del objeto contractual.

Los servicios y actividades para desarrollar bajo esta modalidad se detallan a continuación y deberán ser ejecutados en su totalidad dentro del marco de la disponibilidad presupuestal aprobada para este proceso.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

Además de la reglamentación técnica aplicable para el caso de este tipo de adecuación menor, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Resolución 3100 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social
- Norma Técnica Colombiana NTC 1335: Establece criterios de calidad para pinturas, incluyendo la determinación del poder cubriente y métodos de muestreo.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5828: Ofrece una guía para la selección de recubrimientos para uso exterior, considerando factores como el sustrato, la arquitectura y las condiciones ambientales.

PERMISOS Y LICENCIAS: Toda vez que las mejoras locativas son reparaciones y arreglos que se realizan en un inmueble para mantenerlo en buen estado, sin afectar su estructura, distribución, características funcionales, formales o volumétricas no se hace necesario contar con la respectiva licencia por parte de autoridad competente, conforme con el artículo 8 de la Ley 810 de 2003: *“Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.”* De tal forma, que tratándose esta de una obra para adecuación o reparaciones y mejoras locativas y puesto que no habrá modificaciones en la estructura ni distribución de las instalaciones de la E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS, no será necesario de la obtención de licencia de construcción alguna.

d) ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS: Por el estudio adelantado en esta entidad, las obras que se requieren son las señaladas en este documento y los anexos que hacen parte integral de los presentes estudios, donde se relaciona las descripciones de obras, servicios y suministros, diseños y demás documentos complementarios que conforman el proyecto.

Los ítems a contratar son los siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	PINTURA PAREDES INTERIORES		
1.1	Primer Nivel		
1.1.1	Pintura Epoxica para Interior; 3 manos. (Incluye suministro, transporte, aplicación y demás actividades para su correcta ejecución.)	m2	498,74
1.1.2	Pintura Tipo 1 Vinilo Interior; 3 manos. (Incluye suministro, transporte, aplicación y demás actividades para su correcta ejecución.)	m2	671,56
1.2	Segundo Nivel		
1.2.1	Pintura Epoxica para Interior; 3 manos. (Incluye suministro, transporte, aplicación y demás actividades para su correcta ejecución.)	m2	1.466,96
1.2.2	Pintura Tipo 1 Vinilo Interior; 3 manos. (Incluye suministro, transporte, aplicación y demás actividades para su correcta ejecución.)	m2	1.633,67

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1.2.3	Pintura de Alta Calidad para Barandas de 3 hilos (Incluye suministro, transporte, aplicación y demás actividades para su correcta ejecución.)	MI	30,38
1.3	Tercer Nivel		
1.3.1	Pintura Tipo 1 Vinilo Interior; 3 manos. (Incluye suministro, transporte, aplicación y demás actividades para su correcta ejecución.)	m2	626,71
1.3.2	Pintura de Alta Calidad para Barandas de 3 hilos (Incluye suministro, transporte, aplicación y demás actividades para su correcta ejecución.)	MI	30,38
2	PINTURA PAREDES EXTERIORES		
2.1	Estuco Plástico Exterior Fachadas (Incluye suministro, transporte, aplicación y demás actividades para su correcta ejecución.)	m2	1.997,80
2.2	Pintura Tipo 1 Exterior Fachadas (Incluye suministro, transporte, aplicación y demás actividades para su correcta ejecución.)	m2	1.997,80
2.3	Pintura Tipo 2 Exterior Cerramiento (Incluye suministro, transporte, aplicación y demás actividades para su correcta ejecución.)	m2	5.080,00
3	CIELO RASO EXTERIOR		
3.1	Cielo raso en PVC (Incluye suministro, transporte, instalación y demás actividades para su correcta ejecución.)	m2	51,4

- a) **PRESUPUESTO: QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$531.965.128,34) M/CTE.** La entidad estatal cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar las obligaciones derivadas del contrato:
- b)

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
250774	03/06/2025	\$ 531.965.128,34

II. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Los precios incluidos en el presupuesto del proyecto denominado ADECUACIÓN MENOR DE ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS SUCRE están soportados con su respectivo Análisis de Precio Unitario (APU) y la correspondiente cotización efectuada por la entidad a través de la solicitud de cotización de bienes y servicios a empresas y establecimientos de la región, con el fin de que el proceso contractual que se formula se encuentre acorde con los precios de mercado actuales, dado que al tratarse de un proyecto de inversión viabilizado y con recursos aprobados para la vigencia 2024 y teniendo en cuenta que según el DANE en junio de 2025, la variación mensual del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) fue de 0,07%, en comparación con mayo de

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

2025; que también existió variación por grupos de costos y mano de obra, es decir no hubo incremento significativo en estos costos, no obstante la entidad en su análisis de costos y para la estimación del valor del contrato dio prelación al resultado de las cotizaciones solicitadas y recibidas, así como a los aspectos y consideraciones que con mayor detalle se abordan en el respectivo análisis del sector efectuado, con base a lo cual estableció los valores de los precios unitarios, para estimar el presupuesto del contrato, a fin de garantizar la vigencia de los precios señalados en el presupuesto oficial del proyecto de inversión aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social; el cual incluye además el valor de la interventoría del proyecto, así como el valor de todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, que en todo caso debe satisfacer a cabalidad las actividades contenidas en este estudio en las medidas, cantidades y especificaciones técnicas aquí descritas.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada una de las obras requeridas, descritas en los presentes estudios, con base a los precios elaborados por el proyecto y su contrastación con el mercado actual, adicionando a la suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades los costos indirectos del A.I.U que para este caso corresponde al 32,9%.

Para calcular el componente de Administración, Imprevistos y Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra.

Debe tenerse en cuenta, además, que, si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante La ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS.

De otro lado, los costos relacionados con la preparación de la propuesta los debe asumir el proponente.

c) FORMA DE PAGO:

La ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS, en calidad de contratante, de acuerdo con el análisis de viabilidad realizado y con el fin de minimizar riesgos asociados con el correcto manejo de los recursos desembolsados al contratista, ha determinado que pagará por precios unitarios el valor del contrato contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y no serán objeto de ningún tipo de ajustes. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera:

1- ANTICIPO: No aplica.

2-PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE OBRA: La entidad pagará el presente contrato por medio de actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, con visto bueno de la interventoría, hasta completar el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato; las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en la respectiva acta de obras donde conste expresamente el



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

porcentaje de ejecución, de conformidad con el valor pactado, para lo cual además, será requerido la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de caja, presentación de factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos anexos, según lo exigido por la entidad y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

3- PAGO FINAL: El restante **diez por ciento (10%)** del valor del contrato se pagará una vez realizada y suscrita acta final y recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, con su respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Los pagos al contratista se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, acompañadas de la totalidad de soportes exigidos por la entidad y la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, siempre y cuando se cuente con previa disponibilidad de caja.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, gastos de expedición de pólizas o garantías; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

d) ASPECTOS TRIBUTARIOS:

Sin perjuicio de los demás impuestos nacionales que genere el contrato por la naturaleza del mismo, el contratista pagara los Impuestos locales y departamentales existentes, así como los que durante el desarrollo de cualesquiera de las fases del proceso precontractual, contractual o post-contractual



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

se pudieren crear y establecer por las autoridades competentes, para efectos puramente enunciativos, sin que esta se pueda invocar como lista taxativa, se señalan:

DENOMINACION TRIBUTO	PORCENTAJE
RETEICA	0,6%
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	2%
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-DEPORTE Y RECREACION	2%
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ELECTRIFICACION RURAL	0,5%
SOBRETASA BOMBERIL	1%
ESTAMPILLA MUNICIPAL JUSTICIA FAMILIAR	2%
CONTRIBUCIÓN FONSET	5%
ESTAMPILLA DPTAL PRO-UNIVERSIDAD	1,5%
ESTAMPILLA DPTAL PRO-HOSPITAL	1%

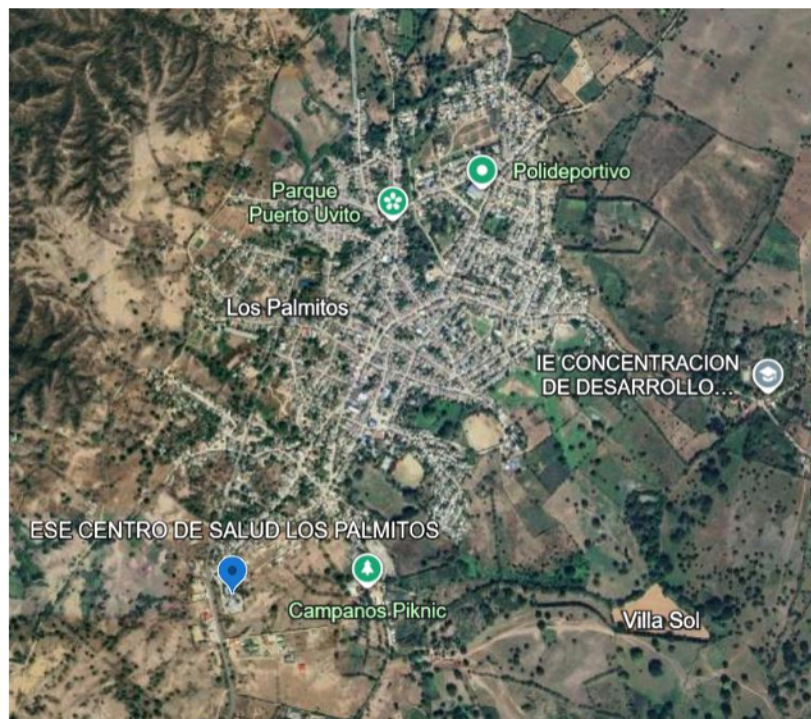
III. PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION.

PLAZO: El plazo para la ejecución de las obras será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para la suscripción del acta de inicio del plazo del contrato, se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato a suscribir se realizará en el casco urbano del Municipio de Los palmitos, ubicado al nordeste del Departamento de Sucre, Republica de Colombia (Coordenadas 9°22'49.99" N, 75°16'5.28" W) En la sede principal de la entidad E.S.E Centro de Salud Los palmitos, como se muestra a continuación:

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025



Fuente: Google Earth.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

IV. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

CRONOGRAMA CONVOCATORIA PUBLICA		
Establecido conforme a las disposiciones del Estatuto de Contratación de la entidad.		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios y documentos previos	08 de septiembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del aviso de convocatoria pública	08 de septiembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y en la pagina web de la entidad.
Publicación de invitación pública	08 de septiembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a los terminos de condiciones contenidos en la invitación pública	08 – 10 de septiembre de 2025 hasta las 5 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii A través de la opción mensajes de la Plataforma SECOP II y al correo electrónico: notificaciones11@hotmail.com
Respuesta a observaciones	12 de septiembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii A través de la opción mensajes de la Plataforma SECOP II y al correo electrónico: notificaciones11@hotmail.com
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 12 de septiembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii A través de la opción mensajes de la Plataforma SECOP II.
Publicación Acto administrativo apertura del proceso	15 de septiembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para modificar los terminos de condiciones a través de Adendas.	28 de septiembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha de cierre al plazo para presentar ofertas	29 de septiembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Evaluación de las ofertas	30 de septiembre al 06 de octubre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones al mismo.	06 de octubre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones dadas	Hasta el 10 de octubre de 2025.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

al informe de evaluación		
Audiencia de adjudicación	de 10 de octubre de 2025.	Carrera 11 # 02 - 12 , barrio El Jardín, Los Palmitos, Sucre (sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales, según estime conveniente la entidad, en cuyo caso se publicará en la página web el correspondiente link)
Publicación administrativa o de declaratoria desierto	acto de 13 de octubre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al tratarse esta entidad de una Empresa Social del Estado, exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus modificatorios) y se sometida al régimen contractual de derecho privado, debe, según el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, tanto los principios de la función administrativa como de la gestión fiscal y adoptar un Estatuto de Contratación conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Bajo estas consideraciones, esta contratación se hará a través de la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA**, con fundamento en la señalado en el parágrafo 1 del artículo 42 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de Salud Los palmitos, que a la letra reza: *“Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.”*. Disposición según la cual, sin atender la cuantía ni otro criterio diferente a la existencia de financiación de recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso que satisfaga este requisito se realizará a través de convocatoria pública, modalidad de selección, a su vez definida en el artículo 44 ibidem, como aquellos procesos “mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS-SUCRE seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

La Convocatoria pública, se caracteriza por ser una invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas, mediante canales de difusión establecidos en este Estatuto a efectos de que concurren a presentar sus propuestas y estas sean evaluadas, de acuerdo con criterios de selección objetiva aquí señalados y definidos en la correspondiente invitación o convocatoria.”

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REGLAS APLICABLES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

DE LA SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán alegar con posterioridad al traslado del informe de evaluación la subsanabilidad o no de un documento, ni si quiera cuando no le haya sido requerido subsanarlo por la entidad que adelanta el proceso. Igualmente, no será posible subsanar, completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales solo podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

En el presente proceso las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

MONEDA.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- I. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
- II. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- III. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- IV. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en los presentes términos de condiciones.
- V. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
- VI. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

- VII. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- VIII. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- IX. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- X. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- XI. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en estos términos de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que estén permitidos, de acuerdo con esta invitación.
- XII. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- XIII. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- XIV. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos en la propuesta con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: para efectos de la causal se considerarán todos los ítems del presupuesto.
- XV. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establecen los Términos de Condiciones y el Formulario de Presupuesto Oficial.
- XVI. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en esta invitación y en el Formulario de Presupuesto Oficial.
- XVII. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- XVIII. Presentar la oferta extemporáneamente.
- XIX. No presentar oferta económica.
- XX. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- XXI. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en estos términos de condiciones.
- XXII. Cuando se presenten propuestas parciales.
- XXIII. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en esta invitación.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

- XXIV. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en esta invitación.
- XXV. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no entrega el RUP vigente y en firme al momento de su presentación, y no subsana su entrega, en los términos de esta invitación.
- XXVI. Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Lo contemple la ley.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos previos, anexos y documentos del proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estos Terminos de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando se efectúe el retiro de la oferta en la Plataforma SECOP II antes de la fecha y hora del cierre. Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Se recomienda al Proponente seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”.

VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

No aplica.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente presentará la propuesta y los formatos exigidos el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada, salvo cuando no aplique en cuyo caso también debe indicarse tal circunstancia. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hará parte integral de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

Como quiera que se trata de un proceso de selección adelantado a través del modulo con oferta de la Plataforma SECOP II, la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

De acuerdo con lo señalado en el artículo 42 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Los palmitos *“Por regla general en los procesos de convocatorias por invitación pública y privada se realizará evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, salvo que en el estudio previo se justifique que tal evaluación no resulta necesaria para garantizar el deber de selección objetiva. En los procesos de convocatoria privada y pública, solo se admitirán y serán estudiadas para el respectivo análisis y evaluación del proceso de selección objetiva, las propuestas u ofertas allegadas dentro del plazo y oportunidad concedidas para el efecto.”*

El presente proceso parte de la aplicación de criterios objetivos de selección, en el cual la escogencia del contratista se hará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera serán objeto de verificación como criterios de cumplimiento o requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La oferta más favorable será aquella que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y que obtenga el mayor puntaje de entre los criterios de puntaje y la ponderación precisa y detallada de los mismos. El menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

En el proceso de contratación, la escogencia del contratista se hará con la persona natural o jurídica que reúna el perfil que garantice el desarrollo de las actividades requeridas, según los criterios y requisitos que se determinen en los presentes estudios. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el contratista deberá cumplir con Idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, acreditada mediante capacidad financiera, experiencia relacionada y suficiente y deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad para la adecuada ejecución de las actividades y garantizar el cumplimiento de las reglamentaciones o regulaciones técnicas, de calidad y/o seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables, así como los adecuados procesos constructivos. Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta criterios de cumplimiento o habilitantes y criterios de puntaje, como se señala a continuación.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO O HABILITANTES: El contratista deberá cumplir obligatoriamente y contar mínimo con los siguientes requisitos, so rechazo de la propuesta:

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO O HABILITANTE	PUNTAJE A ASIGNAR
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

- **CAPACIDAD JURIDICA:**

Uno de los presupuestos para celebrar un contrato estatal, al igual que para celebrar cualquier otro negocio jurídico de forma válida, es el de gozar de capacidad jurídica, entendida esta como la aptitud de un sujeto para ser titular de derechos y obligaciones, de ejercer o exigir los primeros y contraer

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

las segundas en forma personal y de comparecer en juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma.

En otras palabras, la capacidad jurídica es la facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y ii) de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Persona natural.

Las personas naturales que tienen capacidad jurídica para contratar son los mayores de edad, a menos que por disposición expresa se encuentren limitados por decisión judicial, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Persona jurídica.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Las personas jurídicas interesadas en participar en Procesos de Contratación deben acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No obstante, para el presente proceso, además se requerirá que el término de duración sea por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y no será inferior a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato

El proponente debe acreditar su existencia, capacidad legal, representación legal (para el caso de las personas jurídicas y entidades asociativas) habilitación legal y ausencia de inhabilidad solo mediante los documentos idóneos que la normatividad haya previsto o establecido para el efecto, así como aportando y acompañando a su propuesta de la totalidad de documentos, certificados o anexos que se establezcan en los presentes términos de referencia.

Documentos soporte de la propuesta:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de presentación de la oferta.

En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en la presente invitación, en los estudios previos y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, que sus recursos no provienen de actividades ilícitas así como tampoco finanzas actividades ilegales, entre otras disposiciones necesarias.



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

La carta de presentación la deberá suscribir en original el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y/o deberá ser refrendada por el profesional allí indicado, en caso de que aplique.

2. Propuesta técnico-económica.

Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por un profesional de la ingeniería civil y/o Arquitectura, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura sea profesional de la Ingeniería (Ley 842 de 2003).

En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo cuya fecha de expedición no sea superior al término de validez establecido por la entidad antes mencionada.

La propuesta económica deberá ser presentada en el formato de propuesta técnico-económica que se encuentra pública junto con esta invitación en SECOP II, debidamente diligenciado, así como acompañado con la totalidad de formatos, formularios y anexos que se establezcan en los términos de condiciones con el fin de estandarizar el contenido de la oferta y facilitar el proceso de selección.

3. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

Aplica para personas jurídicas y/o para personas naturales registradas en el registro mercantil. Quienes deberán presentar un certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección. El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta.

Con este certificado se deberá acreditar: La existencia y representación legal; La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato; Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y que el término de duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y no será inferior a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato.

Para el caso de los miembros de consorcios y uniones temporales y promesas de sociedad futura deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato y además deberán aportar el respectivo documento de constitución, donde conste: Datos de los participantes: Información completa de las empresas o personas que conforman la unión, Representación: La elección de la persona o empresa que ejercerá la representación de la unión. Objeto y alcance: La descripción detallada del proyecto o propósito para el cual se unen temporalmente. Porcentajes y responsabilidades: La asignación de los porcentajes de participación y las responsabilidades o actividades de cada integrante en la ejecución del proyecto. Duración: El período de tiempo que



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

durará la unión temporal, el cual debe corresponder con el tiempo de duración exigido en estos terminos de condiciones.

4. Fotocopia del RUT.

Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que deban cumplir con obligaciones tributarias administradas por la DIAN, así como a quienes, por disposiciones legales, deban hacerlo. Los proponentes deben tener en cuenta que: Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUT.

5. Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá, presentar Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, debidamente renovado para la anualidad en curso, el cual debe encontrarse vigente y en firme, mediante certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, para efectos de acreditar las condiciones o requisitos habilitantes que se encuentren consignados en el mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal." Y adoptado en el artículo 42 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de Salud Los palmitos, que dispone: "Las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya. En todo caso la ESE, podrá exigir como requisito de evaluación la inscripción en dicho registro, para procesos adelantados mediante la modalidad de contratación Directa, invitación a presentar ofertas y procesos por Convocatoria Privada o Pública, descritos en el presente Estatuto." No se aceptarán certificaciones ni auto certificaciones de contratos o subcontratos.

Los proponentes deben tener en cuenta que: Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, todos los miembros que las integren deberán estar inscritos en el RUP.

6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía - Documento de Identificación Legal.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

7. Certificación de paz y salvo de aportes SGSS y parafiscales.

El proponente deberá acreditar mediante certificación que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses, firmado por el contador y el representante legal de la empresa o por el Rep. Legal y el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

requerimientos de ley.. (Ley 789 de 2.002 artículo 50) de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4º, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, será válida la certificación establecida en el formato anexo y cargado en el proceso. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FSGALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representante legales o integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales en el término de verificación de requisitos habilitantes, sin perjuicio que los proponentes con la propuesta deban presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios.

Igualmente, certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y de no tener antecedentes judiciales.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la ESE verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

9. Certificado REDAM para la persona natural y para el caso de personas jurídicas del representante legal.

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, se debe presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM con vigencia no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta del proponente personal natural o del representante legal de la persona jurídica y en el caso de consorcios y UT de los miembros que lo integran y/o los representantes legales de las personas jurídicas que los integren.

10. Formato Hoja de Vida de la función Pública debidamente diligenciado.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

El proponente deberá presentar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Tratándose de persona natural será el del oferente y siendo persona jurídica deberá presentar el del representante legal, para el caso de uniones temporales deberá presentar el formato de cada miembro de la unión temporal y su respectivo representante legal, según aplique.

11. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública debidamente diligenciada.

El proponente deberá presentar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Tratándose de persona natural será el del oferente y siendo persona jurídica deberá presentar el del representante legal, para el caso de uniones temporales deberá presentar el formato de cada miembro de la unión temporal y su respectivo representante legal.

12. Libreta militar cuando el representante legal personal masculino menor de 50 años. O certificado que acredite la situación militar.

El proponente ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar tener definida la situación militar, como un requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, para lo cual deberá presentar la respectiva certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional de Colombia.

• EXPERIENCIA HABILITANTE:

Demostrar experiencia en mínimo cuatro (4) CONTRATOS DE OBRA, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV (374), terminados y/o liquidados con entidades públicas cuyos objetos haya consistido en cualquiera de los siguientes: CONSTRUCCION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y/O REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA O EDIFICACIONES PUBLICAS. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante deberán encontrarse registrados en el RUP, con, al menos, TRES (03) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPC:

Segmento	Familia	Clase	Descripción	Código UNSPC
72	12	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	72121400
72	15	13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA	72151300
23	15	35	SISTEMAS DE PINTURA	23153500

Para acreditar la experiencia específica del proponente, se debe adjuntar acta de terminación y/o final del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de obra como información complementaria de la contenida en el RUP, la cual, en todo caso debe señalar el objeto del contrato y su valor. No se aceptarán certificaciones ni auto certificaciones de contratos o subcontratos.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

El proponente deberá diligenciar el Formulario de experiencia que se publique con la convocatoria y en él solo podrá relacionar aquellos contratos que se encuentren inscritos en el RUP. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá discriminar en el Formulario de experiencia el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento. La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, no será tenida en cuenta. El cumplimiento de esta experiencia específica habilitante se establecerá como CUMPLE o NO CUMPLE.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará.

Para la verificación de los cálculos de experiencia en la evaluación, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

Las certificaciones, actas o documentos que se aporten para acreditar experiencia deben estar suscritos por el ordenador del gasto, representante legal, supervisor o el competente que haga parte de la entidad contratante que expide el documento en cuestión.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

• INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores financieros establecidos para el presente proceso buscan garantizar que el contratista seleccione cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato consecuente con el valor y magnitud del mismo. Así las cosas, teniendo en cuenta el análisis de la demanda realizado, así como los criterios estudiados en el correspondiente análisis del sector



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

y tomando como referencia los indicadores financieros que Colombia Compra Eficiente de forma rigurosa determinó para proyectos de infraestructura social, se tuvo en cuenta los mismos, toda vez que si bien al presente proceso no le son aplicables los documentos tipo, los indicadores financieros ahí establecidos fueron usados como marco de referencia y orientación, puesto que estos guardan cierta relación con el objeto de este proceso y además corresponden a indicadores de amplia utilización determinados bajo análisis riguroso de la ANCP-CCE. Así las cosas, los proponentes que quieran participar del proceso de selección cuyos estudios previos se adelantan, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,6
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 61%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1,7
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0,04

Criterios diferenciales para Mipymes

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Índices de Capacidad Financiera para MiPymes:

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,4
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 68%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1,4
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0,02

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Para la verificación de los índices o indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará, mediante la información registrada en el RUP, acompañada de los certificados de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional en los formatos publicados con la convocatoria del proceso, suscritos por la persona natural y su contador, junto con copia de la Matricula profesional del contador(res) que firmaron los documentos relacionados. Para el cálculo de los indicadores correspondientes, deben tenerse en cuenta las fórmulas descritas en esta invitación.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable. Para el caso de este proceso deben acreditarse los siguientes indicadores, así:

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

NOTA 1: Para la verificación de los índices o indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará, mediante la información registrada en el RUP, acompañada de los certificados de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional en los formatos publicados con la convocatoria del proceso, suscritos por la persona natural y su contador, junto con copia de la Matricula profesional del contador(res) que firmaron los documentos relacionados. Para el cálculo de los indicadores correspondientes, deben tenerse en cuenta las fórmulas descritas en esta invitación.

NOTA 2: Los proponentes pueden subsanar los errores, inconsistencias u omisiones hasta antes de que finalice el término del traslado del informe de evaluación. Esta Entidad evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos de cumplimiento o habilitantes. En consecuencia, serán rechazadas las propuestas de quienes, después de transcurrida la oportunidad para subsanar, no aclaren, completen o corrijan la información requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 3: En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

CRITERIOS DE PUNTAJE: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, de acuerdo con los siguientes puntajes: Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1.000 puntos distribuidos así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	595
Factor de calidad	200
Diseño Programa Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo	100
Apoyo a la Industria Nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

Concepto	Puntaje máximo
Mipyme	2,5
Total	1.000

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **OFERTA ECONÓMICA.**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido en la corrección aritmética. El Valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la Oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus Ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

AIU.

El proponente debe calcular AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al 24,9% para administración, 1,0% para imprevistos y 4,0% para utilidad, acorde con la formulación del proyecto de inversión aprobada que dio origen a este proceso contractual.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por el exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5), se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, por encontrarse por debajo del valor de mercado y de los valores vigentes sin aparente explicación, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.1.1.2.2.4. del Decreto 1062 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio orientador.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm.

De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 01 de septiembre de 2025 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 02 de septiembre de 2025, que se publica en la tarde del 01 de septiembre de 2025].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive) Número Método		
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

• FACTOR DE CALIDAD

LA E.S.E. otorgada 200 puntos al proponente que presente un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato Plan de calidad. El Plan de Calidad debe tener en cuenta la legislación pertinente aplicable al Proyecto, los 37 requisitos técnicos inherentes tales como: especificaciones generales y particulares del Proyecto. Así mismo, es requisito que el Proponente posea certificado de calidad con la norma ISO 9001:2000 o su versión más actualizada, en la ejecución de proyectos de infraestructura y que el Plan sea suscrito o refrendado por un profesional con postgrado en Gestión de la Calidad o estudio análogo.

La entidad verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas aplicables para este tipo de obras.

- **DISEÑO DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

La E.S.E. otorgará 100 puntos al proponente que presente el DISEÑO DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO específicamente creado para el proyecto a contratar, conforme con la naturaleza de la obra, su duración, valor y personal requerido para su ejecución. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) deberá ser elaborado en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normativa legal vigente. El programa de SG-SST deberá estar basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para el caso del presente proceso contractual y de conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15/08/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

La Entidad asignará hasta Cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En todo caso debe diligenciarse y aportarse con la propuesta el formulario de apoyo a la industria nacional publicado como anexo de esta invitación pública.

- **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

La E.S.E. asignará un puntaje de Dos punto cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.**

La E.S.E. otorgará un puntaje de Dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y documentos señalados en esta invitación. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los Términos de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritaria mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «formato o carta de Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los Términos de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia — (Empleador - Proponente)” mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato o carta de - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los Términos de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato o carta - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionada o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato o carta - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, la cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La E.S.E. ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la E.S.E. debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La E.S.E. debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la E.S.E. seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la E.S.E. garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VI. EL ANÁLISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLO

- **ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO CONTRACTUAL BAJO ANALISIS.**

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos, así como a disminuir o cubrir a través de los mecanismos idóneos los eventuales riesgos previsible que pudieran acaecer durante la ejecución del contrato que se pretende celebrar y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsible, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS SE DETERMINA LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL CONTRATO BAJO ANALISIS:

ANALISIS DEL RIESGO QUE SE EFECTUA	DESCRIPCION
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACION DEL RIESGO	En el presente caso el riesgo comercial tipificado supone que el contratista realiza sus propios análisis de costos y gastos en el momento en que confecciona su propuesta, para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución y entrega a satisfacción de la obra.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Contratista
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones de este o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACION	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato. Ni por estimación inadecuada de los costos.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGRO TRIBUTARIO
ESTIMACION DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACION DEL RIESGO	Contratista
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta a suscribirse por las partes se deberá enunciar y estipular expresamente que el contratista asumirá la totalidad de los tributos, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, sin perjuicio del porcentaje del valor de la obra estipulado para imprevistos.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACION DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

	PROBLEMAS FINANCIEROS DEL PROPONENTE. Dentro del proceso de selección contractual se deben establecer mecanismos que permitan la escogencia de un contratista que acredite capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, no obstante, ante problemas sobrevinientes en la capacidad del contratista en conseguir recursos financieros durante la ejecución del contrato, corresponde a este solventarlo.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato se debe contemplar que no se reconocerá conceptos en la afectación de los precios de los productos o bienes contratados por efectos de la devaluación del peso colombiano, así mismo en atención a que la propuesta o la oferta mercantil presentada por el contratista, de conformidad con lo señalado en él. Seguimiento oportuno del Contrato y oportunidad en la ejecución y la correlativa presentación de cuentas de cobro para pago, exigencia de poliza de cumplimiento para hacer efectiva ante eventualidades financieras del contratista que no sean subsanadas y que le impidan la ejecución total del objeto contratado.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestra moneda. El contratista adjudicatario, corresponderá a aquel que acreditó condiciones de suficiencia y capacidad financiera, por ende, deberá contar con el capital y recursos económicos suficientes para la cabal ejecución del contrato.

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

TIPIFICACION DEL RIESGO	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones contratadas bajo condiciones de calidad y oportunidad.
ESTIMACION DEL RIESGO	En el evento o la contingencia que el contratista pudiera incurrir en retrasos o en deficiencias con relación a la obra que le fueron contratados y con relación a la calidad o estado general de los materiales utilizados para la ejecución del objeto contractual, el contratista estará en clara situación de incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas y para su restablecimiento deberá responder por los perjuicios a título de lucro cesante y daño emergente derivado de cualquiera de estas situaciones, dentro de los contratos de obra y/o construcciones, hay altas posibilidades de que no se pueda cumplir, se cumpla deficientemente o se incumpla, motivo por lo cual es preciso de que sea cubierta esta posibilidad.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	EL CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de Seguro con una Compañía de seguro debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tenga como amparos: - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 20% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. - PARA GARANTIZAR LA CALIDAD y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS, por el 10% del valor del Contrato, por un (1) año a partir del recibo final de las obras. - PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
JUSTIFICACION	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, tienen la potestad para determinar a su discreción si van a solicitar o no del contratista la constitución de pólizas o garantías con entidades habilitadas al respecto, para efectos de asegurar la posibilidad inmediata y célere de resarcimiento de cualquier inconveniente o contingencia que sobrevenga dentro de la ejecución del contrato, siendo esto un requisito previo en muchos contratos, regímenes y/o modalidades contractuales, de tal forma que para la celebración del presente contrato resulta

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

	obligatoria y necesaria la constitución de este tipo de garantías.
--	--

TIPIFICACION DEL RIESGO	Riesgo de Accidentes de trabajo de recurso humano utilizado por el contratista para la ejecución del contrato. Enfermedad General Profesional, sin que el recurso humano se encuentre cubierto por el régimen de seguridad, así como la ocurrencia de eventos adversos y causación de daños a terceros.
ESTIMACION DEL RIESGO	En el evento o la contingencia que, al contratista, sus trabajadores o personal vinculado, les pudieran sobrevenir un accidente laboral, enfermedad general sin afiliación o la materialización de un evento adverso con entidad para generar o producir daños o afectaciones en terceros o sus bienes, dada la probabilidad de ocurrencia en contratos de obras o adecuaciones de infraestructura, la entidad debe exigir mecanismos para cubrir estos riesgos.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	EL CONTRATISTA deberá constituir una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA CONTRACTUAL con una Compañía de seguro debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tenga como amparos: por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA y/o su personal vinculado con suma asegurada de valor considerable, teniendo en cuenta el valor de la obra o la magnitud de eventuales daños que se puedan causar a terceros. Contractualmente se debe exigir al contratista que aporte para el inicio del contrato y con cada cuenta de cobro: certificaciones de afiliación a seguridad social y riesgos laborales, así como constancias de pago de los correspondientes aportes.
JUSTIFICACION	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, tienen la potestad para determinar a su discreción si van a solicitar o no del contratista la constitución de pólizas o garantías con entidades habilitadas al respecto,

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

	para efectos de asegurar la posibilidad inmediata y célere de resarcimiento de cualquier inconveniente o contingencia que sobrevenga dentro de la ejecución del contrato, siendo esto un requisito previo en muchos contratos, regímenes y/o modalidades contractuales, de tal forma que para la celebración del presente contrato resulta obligatoria y necesaria la constitución de este tipo de garantías.
TIPIFICACION DEL RIESGO	Riesgo por eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente.
ESTIMACION DEL RIESGO	Existe probabilidad común de que eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente (poco probable), afectando el plazo de ejecución previsto. Este tipo de eventos se cataloga dentro de la categoría de los riesgos de fuerza mayor y son definidos como eventos que están fuera del control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato ¹⁶ . Los eventos temporales de fuerza mayor, que causen demoras, pueden a menudo ser resueltos mediante la suspensión y reanudación del contrato una vez superados los eventos que dieron lugar a la interrupción.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA / ENTIDAD.
MECANISMO DE COBERTURA	Frente a la materialización de este tipo de riesgos, LAS PARTES deberán proceder con la suspensión de la ejecución del objeto contractual, mientras son conjuradas las situaciones de la naturaleza o fuerza mayor que dieron origen, reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación y proceder con el levantamiento de la suspensión, adoptando las medidas que la normatividad prevea para la normalización del plazo de ejecución o su ajuste a fin de garantizar la oportunidad en la entrega de la obra contratada.
JUSTIFICACION	La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación pueden precaver los riesgos que tengan entidad de afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

	de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paraliquen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.
--	--

VII. GARANTIAS O MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, donde se dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación y con base en ello puede determinar las exigencias para amparar los tales que implementará, aunado a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de Salud Los palmitos, que contempla:

“ARTICULO 56. RIESGOS QUE DEBEN CUBRIR LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS-SUCRE. Con ocasión de: la presentación de las ofertas; los contratos y su liquidación; y los riesgos a los que se encuentra expuesta LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS-SUCRE. Derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas.

PARAGRAFO 1.- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS – SUCRE deberá exigir la constitución de garantía única en todo contrato cuya cuantía sea superior a 50 SMLMV. No obstante, por la naturaleza y objeto del contrato el gerente podrá exigir la constitución de cualesquiera garantías admitidas por la legislación vigente en Colombia, si así lo estima conveniente, conforme con lo que establezca en los estudios previos del proceso contractual, siempre que se identifiquen riesgos que ameritan ser amparados.

PARAGRAFO 2.- Para los contratos que en la forma de pago se hayan pactado anticipos serán obligatorias las garantías que amparen el 100% del valor del anticipo.

PARAGRAFO 3.- En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.”



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

Así mismo analizando que el contrato en cuestión corresponde con un proceso de obra, dada su naturaleza, la cuantía del mismo, los riesgos que entraña, su importancia para la entidad y conforme a los imperativos legales que regulan este tipo de contratos se considera necesario la exigencia de póliza de garantía, conforme a los siguientes amparos y vigencias:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ASEGURADO: ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS, identificada con NIT 823.002.541-8 BENEFICIARIO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, identificado con NIT. 900474727-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Garantía de seriedad de la oferta. La cual deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en todos los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección del contratista	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso contractual. Para el caso de las MIPYME, conforme con el Decreto 1082 de 2015, se establece el requisito diferencial de un valor asegurado para esta póliza de Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso contractual.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Que ofrezca cobertura por cualquier hecho constitutivo de incumplimiento del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción	Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo a satisfacción de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

Característica	Condición
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Responsabilidad civil extracontractual.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS identificada con NIT 823.002.541-8 y el Contratista
Beneficiarios	- Terceros afectados - ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS identificada con NIT 823.002.541-8 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, identificado con NIT. 900474727-4
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus trabajadores, contratistas o personal vinculado. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

VIII. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN.

Si bien la ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS como entidad del nivel territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano. De manera precisa, tratándose entidad territorial municipal está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, el escenario de cobertura del presente proceso es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Decisión 439 CAN	SI	SI	SI	SI
Estados de la AELC	SI	NO	SI	NO

IX OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para

INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. Cumplir con las medidas generales y las establecidas para el sector laboral en el contexto del SGSST.

X. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma. La entidad se reserva el derecho de actualizar el contenido de la minuta y ampliar su redacción o agregar

CLAUSULAS EXORBITANTES O EXCEPCIONALES:

Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, y por el Manual de Contratación de la Entidad, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, la entidad en el presente procesó incorporará en el contrato y aplicará en el desarrollo del mismo las cláusulas excepcionales o exorbitantes habilitadas por la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

XI. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.

XII. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

XIII. SUPERVISION E INTERVENTORIA.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de Almacén, quien velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen, apoyándose en la experticia y conocimientos técnicos que le ofrezca la interventoría del contrato; sin perjuicio que el ordenador del gasto, de acuerdo con sus facultades podrá designar como supervisor al Funcionario que estime pertinente.

INTERVENTORÍA:

La interventoría será realizada por un tercero, el cual será contratado por la entidad.

XIV. LIMITACIÓN A MIPYME

Dado que el valor del proceso no supera el valor del umbral para limitación a Mipymes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; el cual es de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que para la vigencia 2025, el monto en pesos colombianos se establece en Quinientos treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$ 533.287.768 COP).¹; el proceso podrá ser limitado a Mipymes territoriales del orden municipal atendiendo a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

¹ Es importante precisar que la tasa de cambio aplicable para calcular este umbral **no** corresponde a la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) que se liquida diariamente y es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sino a la fijada expresamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para efectos de la contratación pública.



INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025

Los interesados manifestarán dentro del plazo que se establezca en el cronograma del proceso, su intención de limitar la convocatoria a Mipyme territorial en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual aportarán con su manifestación los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme territorial, a saber: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La certificación, en todo caso, debe satisfacer el contenido propuesto en el "FORMATO – ACREDITACIÓN MIPYME (Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)" publicado con esta invitación pública.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Los palmitos, 08 de septiembre de 2025.

JORGE EDUARDO CURY DIAZ
GERENTE.
E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS.